

**ESCRITURA # PODER GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA  
MARÍA LUISA GRANIZO CRUZ POR LA SOCIEDAD «SIBAN PEOSA, SA»  
CUANTÍA- INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, veintisiete de Julio del año dos mil cinco, ante mí, Abogado NELSON RAFAEL CARRIÓN C., Notario-Encargado Décimo Noveno de este Cantón, Comparece la **SOCIEDAD «SIBAN PEOSA, SA»,** debidamente representada en este acto por el señor **PEDRO ECHEBARRIA PALACIOS,** según Poder Mercantil que se acompaña como documento habilitante, quien declara ser español, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en Bilbao-España, de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta Escritura Pública de Poder General, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido; y, a la que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una en la cual conste la de Poder General, al tenor de la cláusula siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA:** El compareciente señor **PEDRO ECHEBARRIA PALACIOS,** por los derechos que representa de la **SOCIEDAD «SIBAN PEOSA, SA»,** según poder mercantil que se acompaña como documento habilitante, y conforme al numeral décimo octavo del poder mercantil, mediante el presente instrumento tiene a bien otorgar Poder General, Generalísimo, tan amplio y suficiente conforme en derecho se requiere a favor de la señora Abogada **MARÍA LUISA GRANIZO CRUZ,** de nacionalidad ecuatoriana, para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la **SOCIEDAD «SIBAN PEOSA SA.»** Así como también para que abra una sucursal, de la mencionada Sociedad en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, firme todos los escritos, peticiones y demás documentos que sean necesarios en beneficio los intereses de la Sociedad; en tal virtud, el Mandante enviste a la mandataria de todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, referente a la Procuración Judicial, a efecto de que no sea la falta de cláusula especial la que impida el fiel cumplimiento de este mandato.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás Cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- firma) Abogada María Luisa Granizo Cruz, Registro del Colegio de Abogados, número Ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Yo el Notario-Encargado, doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin toda esta Escritura Pública de Poder General, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe, conmigo, en un solo acto.

p. SOCIEDAD «SIBAN PEOSA, SA»  
SR. PEDRO ECHEBARRIA PALACIOS  
Pasaporte Español # 30.598629 G

SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento

**ABG. NELSON RAFAEL CARRIÓN  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO  
SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

# MERIDIAN

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y O

Año XXI - No. 8004

Guayaquil - Ecuador / Jueves 6 de Octubre del 2005

00000000